



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 0001598 DE 2019

(17 JUN 2019)

Por la cual se adopta el listado de comparadores administrativos para algunos medicamentos no financiados con recursos de la UPC

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, las conferidas por el numeral 3 del artículo 173 de la Ley 100 de 1993, y en desarrollo del literal b) del numeral 1 del artículo 68 de la Resolución 1885 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que, a través de la Resolución 1885 de 2018, este Ministerio estableció el procedimiento de acceso, reporte de prescripción, suministro, verificación, control, pago y análisis de la información de tecnologías en salud no financiadas con recursos de la UPC y servicios complementarios, aplicable al Régimen Contributivo.

Que el artículo 68 del citado acto administrativo, dispuso que el monto a reconocer y pagar por el recobro/cobro de tecnologías en salud no financiadas con recursos de la UPC o servicios complementarios, se determinará sobre el precio de compra al proveedor, considerando los valores de reconocimiento o los precios de medicamentos regulados, según aplique, soportado en la factura de venta o documento equivalente, atendiendo a las consideraciones previstas en la misma disposición.

Que tratándose del recobro/cobro de medicamentos no financiados con recursos de la UPC que dispongan de un comparador administrativo, el literal b) del numeral 1 de la norma *ibidem*, establece que el valor a reconocer y pagar, corresponderá a la diferencia entre el valor total facturado del medicamento suministrado y el monto calculado para el comparador administrativo, este último calculado conforme con la fórmula allí establecida.

Que conforme con lo expuesto, resulta necesario definir el listado de comparadores administrativos para medicamentos no financiados con recursos de la UPC, para efecto del reconocimiento y pago que deba adelantar la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES producto de las solicitudes de recobro/cobro que realicen las entidades recobrantes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. La presente resolución tiene por objeto adoptar el listado de comparadores administrativos para algunos medicamentos no financiados con recursos de la UPC, contenido en el Anexo Técnico que hace parte integral del

Continuación de la resolución: "Por la cual se adopta el listado de comparadores administrativos para medicamentos no financiados con recursos de la UPC"

presente acto administrativo, de conformidad con la fórmula prevista en el literal b) del numeral 1 del artículo 68 de la Resolución 1885 de 2018.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Las disposiciones contenidas en la presente resolución aplican a las Entidades Recobrantes que suministren a sus afiliados tecnologías en salud no financiadas con recursos de la Unidad de Pago por Capitación y que deban ser recobrados/cobrados ante la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, esto es Entidades Promotoras de Salud –EPS y las demás Entidades Obligadas a Compensar –EOC.

Artículo 3. Definiciones: Para efectos del presente acto administrativo, deberán tenerse en cuenta las siguientes definiciones:

- 3.1 **Principio activo no financiado con recursos de la UPC:** principio activo contenido en un medicamento que no es financiado con recursos de la UPC, objeto de recobro/cobro y para el cual se establece el comparador administrativo.
- 3.2 **Uso:** condición de salud que motiva el recobro/cobro del medicamento no financiado con recursos de la UPC y que se considera implícito en las indicaciones incluidas en el registro sanitario otorgado por el Instituto de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA), teniendo en cuenta la armonización de indicaciones entre distintos productos de un mismo principio activo, concentración y forma farmacéutica.
- 3.3 **Comparador administrativo:** tecnología en salud financiada con recursos de la UPC, que las entidades recobrantes utilizarán para definir el monto a recobrar por la tecnología en salud que es objeto de recobro/cobro.
- 3.4 **Forma farmacéutica:** preparación farmacéutica que caracteriza a un medicamento terminado para facilitar su administración. Se consideran como formas farmacéuticas entre otras: jarabes, tabletas, cápsulas, ungüentos, cremas, soluciones inyectables, óvulos, tabletas de liberación controlada y parches transdérmicos, según aplique la normatividad vigente.
- 3.5 **Unidad Mínima de Concentración (UMC):** unidad mínima de concentración del comparador administrativo (g/mg/mcg/U.l.) según corresponda.
- 3.6 **Valor por Unidad Mínima de Concentración (VUMC):** valor en pesos que corresponde al comparador administrativo por UMC.

Artículo 4. Aplicación de los comparadores administrativos. Las entidades recobrantes deberán verificar, al presentar las solicitudes de recobro/cobro relacionadas con medicamentos no financiados con recursos de la UPC: i) que el medicamento objeto de recobro/cobro se encuentre dentro del Anexo Técnico adjunto, es decir, que cuente con un comparador administrativo y, ii) que la indicación para la cual se está usando corresponda con la prevista para el comparador administrativo.

En todo caso, las entidades recobrantes deberán sujetarse al procedimiento de verificación, control y pago determinado en la Resolución 1885 de 2018 o aquella que la modifique o sustituya.

Artículo 5. Actualización de valores. El valor por unidad mínima de concentración (VUMC) del comparador administrativo que se adopta en el Anexo Técnico que hace parte integral del presente acto administrativo, se actualizará cada año conforme con

Continuación de la resolución: "Por la cual se adopta el listado de comparadores administrativos para medicamentos no financiados con recursos de la UPC"

la inflación causada, cálculo que realizará la entidad recobrante en la solicitud de recobro/cobro. Igual procedimiento se deberá adelantar para aquellos valores de comparadores administrativos que se encuentren establecidos en circulares y notas externas emitidas por este Ministerio.

Los valores resultantes serán verificados por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES en el proceso de verificación y control de que trata el Título IV de la Resolución 1885 de 2018 o la norma que la modifique o sustituya.

Parágrafo. Para los principios activos denominados Docetaxel y Bromocriptina, los valores de comparador administrativo serán los definidos en el presente acto administrativo.

Artículo 6. Reporte de información. La ADRES reportará a la Dirección de Regulación de Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud, el valor de los medicamentos no financiados con recursos de la UPC, que fueron tramitados en las solicitudes de recobro/cobro y el valor de sus comparadores administrativos, de conformidad con la oportunidad, periodicidad y calidad que requiera la citada Dirección.

Artículo 7. Vigencias y derogatorias. La presente resolución rige a partir de su publicación y aplicará para las solicitudes de recobro/cobro que presenten las entidades recobrantes ante la ADRES, por medicamentos no financiados con recursos de la UPC, prescritos a partir de la entrada en vigencia del presente acto administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los 17 JUN 2019


JUAN PABLO URIBE RESTREPO
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó
Viceministra de Protección Social
Dirección de Regulación de Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud
Dirección Jurídica

 

Continuación de la resolución: "Por la cual se adopta el listado de comparadores administrativos para medicamentos no financiados con recursos de la UPC"

ANEXO TÉCNICO

Listado de comparadores administrativos de medicamentos no financiados con recursos de la UPC

No	PRINCIPIO ACTIVO NO FINANCIADO CON RECURSOS DE LA UPC	USO	COMPARADOR ADMINISTRATIVO	FORMA FARMACEUTICA	UMC	VUMC
1	BASILIXIMAB	TRASPLANTE RENAL	MICOFENOLATO	TABLETAS CON O SIN RECUBRIMIENTO QUE NO MODIFIQUEN LIBERACIÓN FARMACO / CÁPSULA	mg	\$ 11.93
2	BELATACEPT	TRASPLANTE RENAL	MICOFENOLATO	TABLETAS CON O SIN RECUBRIMIENTO QUE NO MODIFIQUEN LIBERACIÓN FARMACO / CÁPSULA	mg	\$ 11.93
3	CAPSAICINA	DOLOR NEUROPÁTICO	TRAMADOL	SOLUCIÓN ORAL / SOLUCIÓN INYECTABLE	mg	\$ 3.09
4	CARMABAZEPINA (TABLETAS LIBERACIÓN MODIFICADA) DE	NEURALGIA DEL TRIGÉMINO	CARBAMAZEPINA	SUSPENSIONES ORALES / TABLETAS CON O SIN RECUBRIMIENTO QUE NO MODIFIQUEN LIBERACIÓN FARMACO	mg	\$ 0.60
5	CLOMIPRAMINA	DOLOR NEUROPÁTICO	IMIPRAMINA	TABLETAS CON O SIN RECUBRIMIENTO QUE NO MODIFIQUEN LIBERACIÓN FARMACO	mg	\$ 7.88
6	DULAGLUTIDA	DIABETES MELLITUS TIPO II	SITAGLIPTINA	TABLETAS CON O SIN RECUBRIMIENTO QUE NO MODIFIQUEN LIBERACIÓN FARMACO	mg	\$ 42.69
7	DULOXETINA	DOLOR NEUROPÁTICO	IMIPRAMINA	TABLETAS CON O SIN RECUBRIMIENTO QUE NO MODIFIQUEN LIBERACIÓN FARMACO	mg	\$ 7.88
8	ENZALUTAMIDA	CÁNCER DE PRÓSTATA METASTÁSICO RESISTENTE A LA CASTRACIÓN	DOCETAXEL	SOLUCIÓN INYECTABLE / POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCIÓN INYECTABLE	mg	\$ 6.391.00
9	EXENATIDA	DIABETES MELLITUS TIPO II	SITAGLIPTINA	TABLETAS CON O SIN RECUBRIMIENTO QUE NO MODIFIQUEN LIBERACIÓN FARMACO	mg	\$ 42.69
10	FENTANILO (SISTEMAS TRANSDERMICOS / SOLUCIÓN PARA INHALACION/ SOLUCIÓN NASAL)	DOLOR NEUROPÁTICO	TRAMADOL	SOLUCIÓN ORAL / SOLUCIÓN INYECTABLE	mg	\$ 3.09
11	GABAPENTINA	DOLOR NEUROPÁTICO	IMIPRAMINA	TABLETAS CON O SIN RECUBRIMIENTO QUE NO MODIFIQUEN LIBERACIÓN FARMACO	mg	\$ 7.88
12	INMUNOGLOBULINA ANTITIMOCITICA CONEJO	TRASPLANTE DE HIGADO	MICOFENOLATO	TABLETAS CON O SIN RECUBRIMIENTO QUE NO MODIFIQUEN LIBERACIÓN FARMACO / CÁPSULA	mg	\$ 11.93
		TRASPLANTE DE CORAZÓN	MICOFENOLATO	TABLETAS CON O SIN RECUBRIMIENTO QUE NO MODIFIQUEN LIBERACIÓN FARMACO / CÁPSULA	mg	\$ 11.93
		TRASPLANTE RENAL	MICOFENOLATO	TABLETAS CON O SIN RECUBRIMIENTO QUE NO MODIFIQUEN LIBERACIÓN FARMACO / CÁPSULA	mg	\$ 11.93
13	INMUNOGLOBULINA ANTITIMOCITICA EQUINA	TRASPLANTE DE HIGADO	MICOFENOLATO	TABLETAS CON O SIN RECUBRIMIENTO QUE NO MODIFIQUEN LIBERACIÓN FARMACO / CÁPSULA	mg	\$ 11.93

Continuación de la resolución: "Por la cual se adopta el listado de comparadores administrativos para medicamentos no financiados con recursos de la UPC"

No	PRINCIPIO ACTIVO NO FINANCIADO CON RECURSOS DE LA UPC	USO	COMPARADOR ADMINISTRATIVO	FORMA FARMACEUTICA	UMC	VUMC
		TRASPLANTE DE CORAZÓN	MICOFENOLATO	TABLETAS CON O SIN RECUBRIMIENTO QUE NO MODIFIQUEN LIBERACIÓN FARMACO / CÁPSULA	mg	\$ 11.93
		TRASPLANTE RENAL	MICOFENOLATO	TABLETAS CON O SIN RECUBRIMIENTO QUE NO MODIFIQUEN LIBERACIÓN FARMACO / CÁPSULA	mg	\$ 11.93
14	LIDOCAINA (PARCHES)	DOLOR NEUROPÁTICO	IMIPRAMINA	TABLETAS CON O SIN RECUBRIMIENTO QUE NO MODIFIQUEN LIBERACIÓN FARMACO	mg	\$ 7.88
15	LIRAGLUTIDA	DIABETES MELLITUS TIPO II	SITAGLIPTINA	TABLETAS CON O SIN RECUBRIMIENTO QUE NO MODIFIQUEN LIBERACIÓN FARMACO	mg	\$ 42.69
16	LIXISENATIDA	DIABETES MELLITUS TIPO II	SITAGLIPTINA	TABLETAS CON O SIN RECUBRIMIENTO QUE NO MODIFIQUEN LIBERACIÓN FARMACO	mg	\$ 42.69
17	METFORMINA + GLIMEPIRIDA	DIABETES MELLITUS TIPO II	GLIMEPIRIDA	TABLETAS CON O SIN RECUBRIMIENTO QUE NO MODIFIQUEN LIBERACIÓN FARMACO	mg	\$ 209.46
18	OCTREOTIDE	ACROMEGALIA	BROMOCRIPTINA	TABLETAS CON O SIN RECUBRIMIENTO QUE NO MODIFIQUEN LIBERACIÓN FARMACO / CÁPSULA	mg	\$ 1.241.00
19	PASIREOTIDA	ACROMEGALIA	BROMOCRIPTINA	TABLETAS CON O SIN RECUBRIMIENTO QUE NO MODIFIQUEN LIBERACIÓN FARMACO / CÁPSULA	mg	\$ 1.241.00
20	PREGABALINA	DOLOR NEUROPÁTICO	IMIPRAMINA	TABLETAS CON O SIN RECUBRIMIENTO QUE NO MODIFIQUEN LIBERACIÓN FARMACO	mg	\$ 7.88
21	SIROLIMUS	TRASPLANTE RENAL	MICOFENOLATO	TABLETAS CON O SIN RECUBRIMIENTO QUE NO MODIFIQUEN LIBERACIÓN FARMACO / CÁPSULA	mg	\$ 11.93
22	TAPENTADOL	DOLOR NEUROPÁTICO	TRAMADOL	SOLUCIÓN ORAL / SOLUCIÓN INYECTABLE	mg	\$ 3.09
23	TRAMADOL (CAPSULAS LIBERACIÓN MODIFICADA/ DE NO CAPSULAS LIBERACIÓN MODIFICADA/ DE TABLETAS LIBERACIÓN MODIFICADA) DE	DOLOR NEUROPÁTICO	TRAMADOL	SOLUCIÓN ORAL / SOLUCIÓN INYECTABLE	mg	\$ 3.09